



Propuesta de resolución por la que se otorga la concesión directa de explotación de recursos minerales de la sección C) “Pedroso II”, núm. 7176.

**Expediente:** CE/AC/07176  
**Derecho minero:** Pedroso II  
**solicitante:** Construcciones Ponciano Nieto, SL  
**procedimiento:** concesión directa de explotación  
**localización:** Ayuntamiento de Mazaricos **fecha de inicio:** 21/04/2014

## HECHOS

- 1 El 21/04/2014. Diego Nieto Barreiro, en representación de *Construcciones Ponciano Nieto, SL* solicitó una concesión directa de explotación de dos (2) cuadrículas mineras para el recurso áridos de la sección C) denominada “Pedroso II”, en el ayuntamiento de Mazaricos. La solicitud fue inscrita con el número 7176 en el registro de solicitudes de la provincia de A Coruña. Junto con la solicitud se presentó un Proyecto de Explotación y restauración de la cantera Pedroso núm. 27 en Mazaricos, firmado por el ingeniero técnico de Minas Francisco Javier Martín Domínguez, colegiado núm. 50 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Galicia, y visado por dicho colegio oficial con el núm. 139 de 22/02/2010, y un Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación del perímetro “Pedroso”, Pino do Val, Mazaricos (C.E. 7117 y C.D.E. 7176), fechado en febrero de 2010.
- 2 El 26/08/2014 se solicitó el preceptivo informe a la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental con el objeto de comenzar la tramitación ambiental. El 09/09/2014 este organismo informó que no procedía iniciar ninguna tramitación ambiental y que, en base al artículo 35,3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se debería presentar un estudio de impacto ambiental ajustándose a lo establecido en la legislación indicada.
- 3 El 29/09/2014 se notificó al solicitante la necesidad de presentar un nuevo estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35,3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En contestación al anterior requerimiento, el 22/12/2014 Diego Nieto Barreiro, en representación de *Construcciones Ponciano Nieto, SL* presentó un anexo al proyecto de explotación y de restauración de la ampliación – Pedroso, Mazaricos – A Coruña, firmado por la ingeniera técnica de minas Esther Díaz González, colegiada núm. 115 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Galicia, en noviembre de 2014, así como un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.
- 4 El 22/01/2014 se remitió a la Subdirección General de Evaluación Ambiental el nuevo Estudio de impacto ambiental para la calificación ambiental previa del proyecto. El 02/02/2015 la Subdirección General de Evaluación Ambiental comunicó que procedía el inicio de la tramitación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo recogido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, indicando que, al margen de los informes preceptivos que se debían solicitar conforme a lo indicado en el artículo 37 de la Ley 21/2013, se consultase, en el ámbito de sus competencias, a los siguientes organismos: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Subdirección





General de Medio Rural y Montes, Subdirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Instituto de Estudios del Territorio, Ayuntamiento de Mazaricos, Federación Ecoloxista Galega y Sociedade Galega de Historia Natural.

- 5 El 04/03/2015 se realizaron las consultas a las administraciones públicas establecidas por el artículo 23 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia y a las establecidas por el órgano ambiental dentro del trámite de evaluación ambiental. En concreto se consultó a: Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, Secretaría General de Medio Rural y Montes, Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto de Estudios do Territorio, Ayuntamiento de Mazaricos, Federación Ecoloxista Galega y Sociedade Galega de Historia Natural. Los informes y condicionados remitidos por los organismos se enviaron al promotor para su contestación.
- 6 El 10/11/2015 la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de A Coruña resolvió declarar la admisión definitiva de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 85 del citado reglamento.
- 7 El Proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de concesión directa Pedroso II, núm 7176 se sometieron al trámite de información pública por anuncio de 20/11/2015 de la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de A Coruña. El anuncio se publicó en el DOG núm. 240 de 17/12/2015, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Mazaricos y en las dependencias de la Sección de Minas de la Jefatura Territorial de A Coruña. Durante el período de información pública no se recibieron alegaciones.
- 8 El 10/01/2017, se remitió al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, do 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- 9 El 02/02/2017 la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático acordó formular la declaración ambiental del proyecto de explotación de la concesión minera Pedroso II, núm. 7176, en el ayuntamiento de Mazaricos (A Coruña), promovido por *Construcciones Ponciano Nieto, SL*, en la que considera que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la DIA, además de las incluidas en la documentación evaluada, prevaleciendo lo dispuesto en la DIA en caso de que exista contradicción. El acuerdo fue publicado en el DOG núm. 42 de 01/03/2017.
- 10 El 11/04/2018 se realizó la práctica de la demarcación de las 2 cuadrículas mineras de la concesión de explotación directa “Pedroso II”, número 7176, en el ayuntamiento de Mazaricos, que quedó reflejada en el correspondiente plano de demarcación que se incorporó al expediente.





11 El 14/08/2019 la Jefatura Territorial da Consellería de Economía Emprego e Industria de A Coruña emitió una propuesta de otorgamiento de la concesión de explotación así como de aprobación del proyecto de restauración y fijación de las garantías financieras.

## CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

- 1 El Conselleiro de Economía, Emprego e Industria es competente para resolver este expediente de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia.
- 2 El Director General de Energía y Minas tiene delegada la competencia para resolver este expediente según la Orden de 10 de junio de 2016 del Conselleiro de Economía, Emprego e Industria sobre delegación de competencias en diversos órganos de esta consellería, en relación con el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia.
- 3 La legislación aplicable a este expediente es:
  - La Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas.
  - La Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia.
  - La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
  - El Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería.
  - El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- 4 La solicitud de concesión directa de explotación “Pedroso II” núm. 7176, de 2 cuadrículas mineras, está situada en el término municipal de Mazaricos, en la provincia de A Coruña e designada perimetralmente por las siguientes coordenadas geográficas, con referencia al sistema ED50, vigente en el momento de la solicitud y ETRS89, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 22/1973, de Minas, según la redacción dada por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

vértice	ED50 (huso 29)		ETRS89 (huso 29)	
	Longitud (W)	Latitud (N)	Longitud (W)	Latitud (N)
1	8° 57' 40"	42° 55' 20"	8° 57' 45,529"	42° 55' 15,817"
2	8° 57' 00"	42° 55' 20"	8° 57' 5,527"	42° 55' 15,818"
3	8° 57' 00"	42° 55' 00"	8° 57' 5,527"	42° 54' 55,817"
4	8° 57' 40"	42° 55' 00"	8° 57' 45,528"	42° 54' 55,817"

- 5 El proyecto de explotación presentado consiste en una ampliación del proyecto que explota los recursos de la concesión de explotación “Pedroso, 7117”, adyacente al solicitado, y por lo tanto se explotará con los mismos medios: humanos, técnicos, maquinaria, planta de





beneficio, etc., siendo por lo tanto el recurso que se pretende explotar de la sección C), por coherencia con la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 07/05/2012 por la que se reclasifica el recurso de la sección A) de la explotación Pedroso núm. 27 como de la sección C) y se otorga la concesión de explotación Pedroso, núm. 7117.

La ampliación se efectúa contra la superficie afectada por la antigua explotación “Pedra, 28”, autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A) caducada desde el 06/07/2011 de la que no consta Plan de Restauración ni aprobado ni presentado.

El proyecto de explotación consiste en el aprovechamiento del recurso minero por banqueo descendente. Contempla la ejecución de dos bancos de diez metros de altura con berma de cinco metros de anchura, macizo de protección de cinco metros de anchura, pantallas visuales y canal de control de aguas, ambos de disposición perimetral. Arranque mediante perforación y voladura, carga y transporte hasta la planta existente en la explotación “Pedroso, 7117”, en la que se cuenta con planta de trituración, planta de lavado de áridos, y planta de aglomerado en frío.

El período de explotación que contempla el proyecto es de veinte años, a un ritmo de 250.000 t/año.

El empleo directo de la explotación minera incluye 12 puestos de trabajo: técnicos, administrativos y operarios de explotación y de planta, continuidad de la cifra de empleo de la actual explotación “Pedroso, 7117”. Los medios que propone emplear son una perforadora, tres palas cargadoras, una retroexcavadora de ruedas, 3 dúmperes y 2 camiones.

- 6 El proyecto incluye un Plan de Restauración con un presupuesto de 119.314,79 €, referido exclusivamente a la superficie de ampliación: 20.316,50 m<sup>2</sup> (la superficie afectada por “Pedroso, 7117” es de 86.760,50 m<sup>2</sup>). Entre las actuaciones de rehabilitación previstas se contempla el remodelado del terreno, su acondicionamiento y subsolado, y revegetación. El Plan de Restauración incluye la realización durante la fase de explotación de una pantalla visual en el perímetro del límite superior de la explotación. Una vez finalizado el proceso extractivo contempla la ocultación de los elementos topográficos resultantes de la actividad minera: plantación de arbolado en las bermas, en el hueco de la plaza de cantera, herbáceas y mato en los taludes, con especies similares a las existentes en la actualidad. Incluyendo el desmantelamiento de las instalaciones existentes.
- 7 El proyecto incluye un estudio económico de viabilidad. La inversión necesaria es de 28.668,02 €. La vida del proyecto es, como ya se indicó, de veinte años. El promotor contempla su ejecución con fondos propios. La *tasa interna de retorno* de este proyecto de inversión determinada por el proyectista es inferior a un año. Según el proyectista, el *valor actual neto* es de 2.868.570 €. Justifica así el proyectista sobradamente la viabilidad económica de la inversión.
- 8 La solvencia técnica y económica de la entidad Construcciones Ponciano Nieto, SL se considera suficiente a la vista de que el proyecto comparte medios con la explotación de la concesión Pedroso, núm. 7117, para la que están acreditados los medios materiales de que dispone para desarrollar su actividad (instalaciones y maquinaria fija y móvil) y las titulaciones académicas y la experiencia profesional de los técnicos de que dispone.





9 En el trámite de consultas a organismos se recibieron los siguientes informes.

- a El 21/04/2015, el Instituto de Estudios do Territorio emitió un informe favorable, con recomendaciones encaminadas a reducir el impacto sobre el paisaje.
- b El 13/04/2015 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe favorable, con la recomendación de señalar en el proyecto la situación de dos mámoas y sus áreas de protección con el fin de que no puedan resultar dañadas accidentalmente.
- c El 04/05/2015 la Dirección General de Conservación de la Naturaleza emitió un informe favorable que incluye medidas para la mejora de la preservación del patrimonio natural y la biodiversidad: respecto a la época de nidificación, atención a las especies exóticas invasoras, uso de especies vegetales autóctonas y establecer un plan de vigilancia, con informes iniciales y periódicos.
- d El 18/05/2015 la Sociedade Galega de Historia Natural informa incluyendo diversas solicitudes: que se reduzca el tiempo autorizado de explotación, la preparación de taludes para facilitar la colonización de aves varias, favorecer en el abandono hábitats para la colonización natural de anfibios, el empleo de especies vegetales autóctonas y establecer un plan de vigilancia, con informes iniciales y periódicos.
- e El 15/06/2015 la Secretaría General de Medio Rural y Montes comunica que la explotación se sitúa en un monte de dominio público incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- f El 30/06/2015 la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente el proyecto por tratarse de una explotación de carácter extractivo en suelo rústico de protección ordinaria.
- g El 28/12/2015 el ayuntamiento de Mazaricos informa que entre las actividades y usos no constructivos posibles para el suelo rústico se encuentran recogidas las actividades extractivas (apartado e), en las que se encuentra incluida la actividad solicitada pero añade que los terrenos sobre los que se pretende realizar la ampliación de la explotación minera son de titularidad municipal y el ayuntamiento considera la posibilidad de reservar el ámbito de referencia para la creación de un campo de tiro al plato, por lo que informa desfavorablemente la solicitud.

Los informes fueron remitidos a Construcciones Ponciano Nieto, SL para que manifestase cuanto considerase oportuno en defensa de sus intereses.

10 En relación con los informes emitidos, el promotor respondió en los siguientes términos:

- a Con respecto al informe de la DG de Patrimonio Cultural, adjunta el plano de localización de mámoas indicado en el punto 2 del informe y asume las medidas de carácter preventivo impuestas.





- b En relación con el informe del Instituto de Estudios do Territorio, se tendrá en cuenta las recomendaciones efectuadas durante la fase de restauración.
  - c Con respecto al informe de la DG de Conservación de la Naturaleza, se asumirán las medidas impuestas durante la ejecución del proyecto.
  - d No realiza objeciones al informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo por ser un informe favorable.
  - e En relación al informe de la Secretaría General de Medio Rural y Montes sobre la necesidad de instruir un expediente de concesión administrativa debido al carácter demanial de los terrenos, indica que, tal y como se describe pormenorizadamente en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, la zona afectada por este está actualmente muy degradada, correspondiendo a una zona de una antigua explotación minera. Además, en dicha zona no existe actualmente ningún aprovechamiento de uso común forestal o similar, principalmente por su configuración y orografía, haciéndola prácticamente inviable para otros usos. La solicitud de concesión que se pretende permitirá asegurar la continuidad de la explotación actual e, indirectamente y tras las oportunas acciones de restauración, otorgar a la zona de un valor ambiental del que actualmente carece, permitiendo así dotar a la superficie de una aptitud para otros usos de interés público.
  - f Con respecto al informe de la Sociedade Galega de Historia Natural, indica que los 20 años previstos de duración de la explotación constituyen un período moderado en este tipo de actividades, no considerando apropiado un período menor, ya que el tiempo de explotación está íntimamente ligado a la viabilidad, la cual depende de las reservas existentes y del ritmo de producción. Con respecto al resto del contenido del informe, indica que la empresa estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de conservación de la naturaleza y el órgano ambiental. En cuanto al aprovechamiento de las paredes verticales para favorecer la colonización de aves, señala que en los taludes finales primarán los parámetros de seguridad establecidos en el proyecto, por lo que no considera oportuno realizar huecos en el talud por motivos de seguridad, debido a la naturaleza de la matriz rocosa, ya que presenta una textura esquistosa con gran nivel de fracturación, por lo que la realización de huecos en las paredes podría menoscabar su estabilidad. Incorpora al proyecto la propuesta de formación de cuencas poco profundas para la formación de charcas, pudiendo ser ejecutable en las zonas más profundas de la plaza de cantera o hueco final en la medida que aparezcan surgencias de agua o sean susceptibles de acumulaciones poco profundas que favorezcan la implantación de vegetación hidrófila y de la colonización natural de anfibios, no siendo ejecutable en las zonas de banqueo o taludes finales.
- 11 La Declaración de Impacto Ambiental de 02/02/2017 considera que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en esa declaración, además de las incluidas en la documentación evaluada, y prevalece lo dispuesto en la DIA en caso de que exista contradicción.





12 El 05/04/2017 la Jefatura Territorial de Economía, Emprego e Industria en A Coruña remitió a la Dirección General de Energía y Minas la Declaración de impacto ambiental y el informe de sus servicios técnicos para el inicio de las actuaciones previstas en el art. 24 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de Ordenación de la minería de Galicia en relación a la existencia de un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. El 27/11/2017 la Dirección General de Energía y Minas comunicó que, una vez consultados la Dirección General de Ordenación Forestal, de la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Mazaricos, los citados organismos informaron de la desaparición del interés o utilidad pública de los terrenos afectados, y el cambio de situación de los terrenos donde el ayuntamiento pretende la ejecución de la obra para la creación del campo de tiro al plato con lo que ya no es necesaria la reserva de suelo para ese fin. En consecuencia, no procede la tramitación para la determinación de la compatibilidad o incompatibilidad entre el proyecto y otras utilidades públicas puestas de manifiesto en la tramitación de la solicitud de concesión.

13 En el expediente administrativo consta una propuesta de la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Emprego e Industria en A Coruña de otorgamiento de la concesión de explotación Pedroso II, núm. 7176 y de aprobación del correspondiente plan de restauración, proponiendo las siguientes condiciones adicionales:

- a Deberán cumplirse las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de 02/02/2017
- b De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia, la sociedad Construcciones Ponciano Nieto, SL constituirá, antes del inicio de los trabajos, una garantía financiera o equivalente por la suma de los siguientes importes:
  - Garantía por un importe de 1.146,72 euros, equivalente al 4% del presupuesto de financiación para responder del cumplimiento de las obligaciones de financiación y viabilidad de los trabajos mineros.
  - Garantía por un importe de 119.314,79 euros que responda del cumplimiento del Plan de Restauración Ambiental de las labores realizadas durante el primer período de 5 años.
- c El Plan de restauración deberá revisarse cada cinco años, según contempla el RD 975/2009, Por otra parte, cuando en un plan de labores anual se prevea que los costes de restauración de la superficie realmente alterada vayan a superar la cantidad depositada como garantía por ese concepto, el titular de la concesión de explotación deberá proponer la revisión de esa garantía financiera.
- d Tras el otorgamiento de esta concesión de explotación, se podrán refundir los planes de restauración de las concesiones Pedroso, núm. 7117 y Pedroso II, núm. 7176 y unificarse las garantías financieras de la restauración, de la misma forma que los de explotación.

A la vista de lo anteriormente expuesto RESUELVO:





- 1 Otorgar la concesión de explotación directa de recursos mineros de la sección C) Pedroso II, núm. 7176, de la provincia de A Coruña, de 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de Mazaricos, en la provincia de A Coruña y designada perimetralmente por las siguientes coordenadas geográficas según el plano de demarcación que se adjuntará al título de concesión:

Vértice	Coordenadas geográficas ED 50 (huso 29)		Coordenadas geográficas ETRS 89 (huso29)	
	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud
1	8° 57' 40"	42° 55' 20"	8° 57' 45,529"	42° 55' 15,817"
2	8° 57' 00"	42° 55' 20"	8° 57' 5,527"	42° 55' 15,818"
3	8° 57' 00"	42° 55' 00"	8° 57' 5,527"	42° 54' 55,817"
4	8° 57' 40"	42° 55' 00"	8° 57' 45,528"	42° 54' 55,817"

por un período de veinte años. Este otorgamiento implica la aprobación expresa del proyecto de explotación firmado por Francisco Javier Martín Domínguez, ingeniero Técnico de Minas, Colegiado núm. 50 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Galicia, con número de visado 139 del 22/02/2010, y el anexo al proyecto firmado por Esther Díaz González, colegiada núm. 115 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Galicia, en noviembre de 2014.

- 2 Aprobar el plan de restauración de la concesión de explotación Pedroso II, núm. 7176, firmado por Francisco Javier Martín Domínguez, ingeniero Técnico de Minas, Colegiado núm. 50 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Galicia, con número de visado 139 de 22/02/2010.
- 3 La Concesión de explotación se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales:
- Se deberán cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de 02/02/2017
  - De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia, la sociedad Construcciones Ponciano Nieto, SL constituirá, antes del inicio de los trabajos, una garantía financiera o equivalente por la suma de los siguientes importes:
    - Garantía por un importe de 1.146,72 euros, equivalente al 4% del presupuesto de financiación para responder del cumplimiento de las obligaciones de financiación y viabilidad de los trabajos mineros.
    - Garantía por un importe de 119.314,79 euros que responda del cumplimiento del Plan de Restauración Ambiental de las labores realizadas durante el primer período de 5 años.
- El prazo para presentar en la Jefatura Territorial el justificante de la constitución de esta garantía será de un mes computado a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento.





- 4 El titular debe iniciar los trabajos de explotación en el plazo de un año, que se computará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento, y comunicar a la Jefatura Territorial la fecha del inicio de los trabajos de explotación.
- 5 Construcciones Ponciano Nieto, SL deberá presentar a los cinco años del inicio de los trabajos la revisión del Plan de restauración establecida por el RD 975/2009 y deberá proponer la revisión de la garantía correspondiente al cumplimiento del Plan de Restauración Ambiental cuando en el correspondiente plan de labores anual esté previsto que el coste de restauración de las superficie realmente alteradas vaya a superar la cantidad depositada por ese concepto.
- 6 Para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la autorización del plan de restauración, y de su cuadro de ejecución, la entidad explotadora contará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Real decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, co un organismo de control que cumpla lo dispuesto en el anexo III de dicho real decreto.  
El control realizado por el citado organismo se efectuará por lo menos con una periodicidad anual desde el comienzo de las actividades de explotación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, o bien, recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Economía, Emprego e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que proceda. Notifíquese esta Resolución a los interesados según el art.40 de la Ley 39/2015 citada.

Santiago de Compostela,  
El conselleiro de Economía, Emprego e Industria  
P.D. Orden 10/06/2016 – DOG núm.131 , de 12/07/2016

El director general de Energía y Minas  
Ángel Bernardo Tahoces

